



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL
Y SEISCIENTOS Y OCHENTA Y
DOS.

quatos tal persona que ben y fielmente y con todo
debe y diligencia que con bien para las cosas que
sonos vos fueren en comen dadas tocantes al sen-
to oficio de la Ingg. y considerando que soni sombu quato
y parafico y quen vos concurren las demas calidad
dey de sum gura necesaria y de otros y clares en te
vos nombramos creamos y deputamos y confiamos
de este santo oficio de la Ingg. y sumos de
y habella de Almoraxon y lugar tido y en un xado
suntad y queremos que goze de todos los privilegios
exempcionis y immunitad de que goza tales familias
de este santo oficio y sus y de sus gozas en su
decho comun como gozaba y en su ridad y en su
decho de su Magestad Real y sus antecesoras del
dho santo oficio y familias del conrecho
y vos y sus y de sus y de sus y de sus y de sus
exempcionis y de su ridad de todos y de qualquier
que fueren de eclesiasticas como seglares en todos
las causas criminales abursas y personas tocantes y vos
declaramos sus oficio de su ridad en ellos y de
quales aborsamos y vos damos licencia y
facultad para que goze de sus ridad de su oficio
de su oficio de su ridad de su oficio de su ridad en
todo tiempo y lugar por todas las ciudades
y villa y lugar de su ridad de su ridad y de su ridad
nos y encargamos y siendo necesario manda
mos en virtud de esta oficio y de su ridad y de su ridad
de su ridad mayor y de su ridad de su ridad
para los gozes de este santo oficio en los qual
de su ridad de su ridad de su ridad de su ridad y